

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 1 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESPUESTAS A OBSERVACIONES
PLIEGO CONDICIONES NEGOCIACION CONJUNTA N°02-2018

**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS,
AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y
NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA
NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD**

AMAREY NOVA MEDICAL

OBSERVACIÓN 1.

Solicitamos aclarar la vigencia para la póliza de seriedad de oferta. En el pliego de condiciones se indica que “...tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.”

Garantía de Responsabilidad civil extra contractual: Teniendo en cuenta que el valor total del presupuesto es de QUINCE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.130.000.000), consideramos que la garantía de responsabilidad civil extracontractual del 20% es absolutamente excesiva pues equivaldría a un valor asegurado de más de 3 mil millones, tomando el presupuesto total, pero en el caso en el que la Subred conforme su verificación decida suscribir un contrato de 50 millones, tal garantía tendría un valor asegurado de tan solo 10 millones, lo que sería absolutamente insuficiente. En consecuencia solicito se tenga como base los rangos contemplados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 de manera que según el valor del contrato no resulte excesiva o insuficiente la garantía.

Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Vigencia de la Oferta: Teniendo en cuenta que, según el cronograma dispuesto, la adjudicación se efectuara el 23 de abril de 2018 y que la Garantía de seriedad de oferta exigida debe tener vigencia hasta ese día, solicito se aclare cuál es la finalidad de exigir que la Vigencia de la Oferta debe ser de siete (7) meses.

Cambio por Vencimiento y/o Vida Útil: "El proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 2 d 39	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Subred cumplan su vigencia y/o vencimiento." Para que exista claridad se debe establecer como obligación de una debida diligencia de la institución un término razonable para notificar al proveedor previo a la fecha de vencimiento, por cuanto tal como está estipulado podría dar lugar a que se notifique cuando el insumo ya se encuentre vencido, en cuyo caso no podría trasladarse la responsabilidad de ese hecho al proveedor. En consecuencia, solicitamos aclaración respecto de esta cláusula.

Igualmente, "Se establece que las fechas de vencimiento de los medicamentos no podrán ser inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en la institución..." Debemos hacer la aclaración que para el caso de alimentos y formulas enterales la vida útil de los productos maneja rangos entre uno a dos años, por lo tanto, las fechas de vencimiento son inferiores a dos años.

Calidad de los productos: "Nota: Las Subredes se reservan el derecho de rechazar de plano los productos que, habiendo sido probados en la institución o por sus profesionales adscritos, no hayan llenado las expectativas de calidad, a pesar de ser el mejor precio. lo anterior se sustentará con concepto emitido por el comité de Farmacia de la Entidad En caso de tener el mejor puntaje, pero no llenar las expectativas de calidad, el producto se readjudicará al proponente que satisfaga la evaluación del comité técnico y que a su vez cuente con el siguiente menor precio. " *Solicitamos se aclare cuáles son los criterios objetivos con los que se calificara la calidad de los productos ofertados.*

Devolución de insumos por mala rotación: y. Presentar carta del Representante Legal en la cual se comprometen a recibir y cambiar por un periodo de tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización del contrato los medicamentos que por su rotación no se utilicen en la E.S.E., Es necesario diferenciar cambio por calidad o próximo vencimiento dentro de un plazo determinado y devolución por no rotación, es decir el cambio es razonable en ciertas circunstancias y con ciertos límites, pero no se puede trasladar la responsabilidad de la rotación del producto al proveedor, pues la obligación de planeación para la adquisición del medicamento o insumo radica en cabeza de la Subred. En consecuencia, solicitamos se aclare y ajuste esta obligación por cuanto tal como se plantea puede considerarse una clausula "leonina".

Precios después de terminado el plazo de ejecución: "ff. Mantener los precios durante la ejecución del contrato y siete (7) meses más". Solicitamos aclarar cuál es la finalidad de mantener precios por 7 meses luego de terminado el plazo de ejecución del contrato.

Solicitamos nos aclaren el número de Certificaciones de experiencia a presentar y que monto deben sumar.

RESPUESTA:

Se aclara que respecto a la cobertura de la póliza de seriedad de la oferta esta se constituirá por él diez por ciento (10%) del valor del monto total de la propuesta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la presentación de las ofertas y cuatro (4) meses más.

En cuanto a la garantía de responsabilidad civil extracontractual se aclara que esta garantía es sobre el valor del contrato que emita cada una de las Subredes y no por el valor de la propuesta, tal y como se menciona en el pliego de condiciones de medicamentos.

En relación al Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, las Subredes Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente. Norte y Sur Occidente ESE, son Empresas Sociales

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 3 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

del Estado y la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: *"En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, (subraya fuera de texto), adicionalmente se ciñen a lo establecido en sus Manuales de Contratación.

Así las cosas, respecto de las pólizas, materia de observación, se tiene que las ESE estandarizan procedimientos y realizan los procesos contractuales, acordes con las normas legales y sus estatutos vigentes, definiendo, para el caso de la observación, el porcentaje del valor del contrato que debe quedar cubierto por la póliza, entendiendo que, si el monto a contratar es inferior, por efecto de no ofertar la totalidad de productos, ese porcentaje ya definido (20%) sea el que deba aplicarse al valor de la cuantía de lo finalmente propuesto por el contratante y aceptado por la Subred para suscribir el contrato.

Respecto a la vigencia de la oferta, este se estableció de acuerdo a lo estipulado en el numeral **“2.6. PLAZO DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL, PARÁGRAFO PRIMERO.** *No obstante, se podrá contratar en forma continua por el término de duración de la validez de las ofertas que corresponde a siete (07) meses”*.

Los proponentes deberán constituir una póliza para cada una de las subredes es decir una póliza para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, identificada con Nit.900.959.048-4, una para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE, identificada con NIT 900.959.051-7 y finalmente una para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, identificada con NIT 900.971.006.

En lo que refiere al cambio por vencimiento y/o vida útil, esta inmerso en el pliego en el Numeral 7.

CAMBIO POR VENCIMIENTO y/o VIDA ÚTIL DE PRODUCTOS.

Se establece que la fecha de vencimiento de los medicamentos no podrán ser inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en la institución, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante quien debe asegurarlas hasta entregar los medicamentos en las unidades de la Subred Sur Occidente de Bogotá, si es a través de un distribuidor, este debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento.

El proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la Subred cumplan su vigencia y/o vencimiento.

Para lo anterior el proveedor debe anexar carta de compromiso de suministrar los productos con vida útil mayor al 75% y si es inferior debe cambiar el 100% de las unidades farmacéuticas del producto que no se alcancen a consumir antes de su fecha de vencimiento.

Se acepta observación y se tendrá en cuenta vida útil del 75% en las formulaciones enterales de acuerdo a su fecha de fabricación y entrega en las unidades, de igual manera se tendrá que dar cumplimiento al parámetro establecido de vida útil del 75%, siempre y cuando se anexen cartas de compromiso de cambio durante la entrega y se garantice el cambio de estos productos.

Se informa que la calidad de los productos se calificara de acuerdo a la efectividad, eficacia, reportes y análisis de Farmacovigilancia en cada una de las subredes, que hayan hecho parte en la atención de los pacientes

Se aclara que la solicitud de cambios se efectuara por problemas de calidad, si bien los índices de rotación del producto competen a la subred es importante que si se desestimula el uso por fallas en la calidad esto comprometa también al proveedor, el no cumplimiento de parámetros solicitados; Para lo anterior el proveedor debe anexar carta de compromiso de suministrar los productos con vida útil mayor al 75% y si es inferior debe cambiar el 100% de las unidades farmacéuticas del producto que no se alcancen a consumir antes de su fecha de vencimiento.

Respecto al literal ff, se aclara que el objetivo es la sostenibilidad de precios mínimo por siete (7) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

En lo que refiere al número de certificaciones se deben entregar mínimo 5 certificaciones y máximo 10.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

OBSERVACION:

Solicitamos por favor revisar y unificar los siguientes ítems en un solo medicamento debido a que corresponden al mismo producto “KIT ADHESIVO BIOLOGICO DE DOS COMPONENTES - SOLUCIONES PARA ADHESIVO TISULAR FIBRINÓGENO HUMANO, TROMBINA HUMANA, APROTININA SINTÉTICA, CLORURO DE CALCIO (MOLECULA ORIGINAL) 1 X 4 ML (2 ML + 2 ML)”, al igual solicitamos unificar las cantidades del consumo promedio mensual.

794	KIT ADHESIVO BIOLOGICO DE DOS COMPONENTES - SOLUCIONES PARA ADHESIVO TISULAR FIBRINÓGENO HUMANO, TROMBINA HUMANA, APROTININA SINTÉTICA, CLORURO DE CALCIO (MOLECULA ORIGINAL) 1 X 4 ML (2 ML + 2 ML)
1304	SELLANTE DE FIBRINA (FIBRINOGENO 2ML+ TROMBINA 2ML)
1305	SELLANTE DE FIBRINA DE 3 ML IDEAL PARA HEMOSTASIA

RESPUESTA:

Se acepta observación y se unifican sellantes de dos componentes en volúmenes de 2 mL y por lo tanto la reorganización del Anexo N°11.

OBSERVACION:

Solicitamos por favor revisar y unificar los siguientes ítems en un solo medicamento debido a que corresponden al mismo producto “KIT ADHESIVO BIOLOGICO DE DOS COMPONENTES X 2 ML (PROTEINASELLANTE LIOFILIZADA, SLN DE APROTININA, TROMBINAHUMANA (DOSVIALESCONTROMBINA 500 Y 4 - TISSUCOL O SIMILARES) 0.2 NG/ML”, al igual solicitamos unificar las cantidades del consumo promedio mensual.

795	KIT ADHESIVO BIOLOGICO DE DOS COMPONENTES X 2 ML (PROTEINASELLANTE LIOFILIZADA,SLN DE APROTININA,TROMBINAHUMANA(DOSVIALESCONTROMBINA 500 Y 4 - TISSUCOL O SIMILARES) 0.2 NG/ML
1306	SELLANTE DE FIBRINA X 1 ML
1308	SELLANTES DE FIBRINA X 2 ML

RESPUESTA:

Se acepta observación y se unifican sellantes en volúmenes de 2 mL y por lo tanto la reorganización del Anexo N°11.

Solicitamos por favor revisar y unificar los siguientes ítems en un solo medicamento debido a que corresponden al mismo producto “MATRIZ HEMOSTATICA DE BOVINO CON TROMBINA 5 ml”, al igual solicitamos unificar las cantidades del consumo promedio mensual.

912	MATRIZ HEMOSTATICA DE BOVINO CON TROMBINA 5 ml
1466	TROMBINA HUMANA 5 ML X 2500 UI

RESPUESTA:

Se acepta observación, se unifican ítems y por lo tanto la reorganización del Anexo N°11.

OBSERVACION:

En el listado de medicamentos, los ítems 620 y 621 en su forma farmacéutica salen como solución inyectable, solicitamos se cambie a suspensión intratraqueal. y por lo tanto la reorganización del listado

RESPUESTA:

Se acepta observación y se realiza cambio de forma farmacéutica. Anexo N°11.

OBSERVACION:

En el **ANEXO No.11: EXCEL- LISTADO DE MEDICAMENTOS, LÍQUIDOS Y ALIMENTOS NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOS**, Hoja: **ALIMENTOS**, solicitamos aclaración sobre los Ítem: 37 y 80 los cuales se describen así:

Ítem 37: ALIMENTO GLUTAMINA Y LACTOBACILLUS 15 GR
Ítem 80: FORMULA ELEMENTAL CON GLUTAMINA REUTERI

Teniendo en cuenta estas descripciones, las dos pueden hacer referencia al mismo producto: "Formula elemental de Glutamina con Lactobacillus Reuteri, sobre por 15 gramos", sin embargo, los dos presentan precios techo diferentes: Ítem 37: \$22.661, e Ítem 80: \$26.440, agradecemos que nos aclaren si corresponde al mismo producto y cuál es el precio techo.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se realiza unificación de ítems. y por lo tanto la reorganización del Anexo N°11.

BBRAUN

OBSERVACIÓN A.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 6 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Frente al nivel de endeudamiento en el pliego de condiciones es el numeral 3.1.1.2 respetuosamente nos permitimos solicitar que, en caso de las deudas con casa matriz, las mismas sean excluidas del cálculo del indicador para que se muestre el verdadero nivel de endeudamiento de las filiales o empresas subsidiarias. En caso de no ser acogida la anterior solicitud, solicitamos respetuosamente que se aumente el nivel de endeudamiento a 65%, lo cual permitirá una pluralidad de oferentes y se protegerá el principio de selección objetiva.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene el indicador del Nivel de Endeudamiento en $\leq 60\%$

OBSERVACIÓN B.

Solicitamos muy respetuosamente prorrogar la fecha de cierre 1 día hábil lo anterior debido a que la respuesta dada a las observaciones se da 2 días antes del cierre por ser una compra conjunta requerimos un mayor tiempo para presentación de la oferta.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y será modificado el cronograma.

OBSERVACIÓN C.

Solicitamos respetuosamente que se incluya dentro del numeral b. de la cláusula 20, que la entrega se realizara cumpliendo los plazos de entrega estipulados en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA:

No se acepta observación. Se encuentra inmerso en los pliegos Numeral 20 ***“OBLIGACIONES CONTRACTUALES Literal i. Entregar los productos ofrecidos en su propuesta, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la entrega del cuadro de distribución previa legalización del contrato, y en todas las distribuciones ordenadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E..”***

OBSERVACIÓN D.

Solicitamos que, para el cambio de los medicamentos, establecidos en el literal d. de la cláusula 20, y en el subnumeral 7 del numeral 22, se establezca un plazo de 24 horas hábiles y no calendario tal como lo establece el mencionado literal.

RESPUESTA:

No se acepta observación.

OBSERVACIÓN E.

Respetuosamente solicitamos que, para la atención de requerimientos urgentes, establecidos en el literal m. de la cláusula 20 se establezca un plazo de 24 horas hábiles y no calendario tal como lo establece el mencionado literal.

RESPUESTA:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 7 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

No se acepta observación ya que las entregas deben ser efectuadas de acuerdo a las necesidades de las subredes, para garantizar la atención de los pacientes.

OBSERVACIÓN F.

Teniendo en consideración lo establecido en el numeral n, del numeral 20, nos permitimos solicitar que se modifique dicho numeral, en el sentido de admitir registros sanitarios vencidos que hayan iniciado tramite de renovación del mismo antes de su vencimiento, teniendo en consideración que tal como lo establece el artículo 35 del decreto 019 de 2012, los permisos, licencias o autorizaciones se entienden prorrogados hasta que se produzca una decisión de fondo y debido a que la renovación se encuentra en trámite y la entidad (INVIMA) no se ha pronunciado de fondo otorgando el permiso o negándolo el mismo se entiende prorrogado hasta que ocurra dicha decisión.

RESPUESTA:

Se acepta observación, pero se aclara que no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional vencido. En el caso de registros que tengan menos de seis (6) meses para su vencimiento se debe presentar el documento radicado en INVIMA que demuestre el trámite de la renovación del Registro.

OBSERVACIÓN G.

Solicitamos que se modifique el literal r del numeral 20, en el sentido de establecer como aviso previo un término de 6 meses.

RESPUESTA:

No se acepta observación.

OBSERVACIÓN H.

Solicitamos que se elimine el literal y del numeral 20, teniendo en consideración que el cese de las obligaciones contractuales debe darse en el momento de terminación del contrato y no se debería extender 3 meses más, dejando viva solamente la obligación de cambio del producto.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN I.

Respecto al literal ff solicitamos respetuosamente que el mismo sea eliminado, teniendo en consideración que al terminar la ejecución contractual no debe quedar vigente una obligación como mantener los precios durante 7 meses después de terminado el mismo.

RESPUESTA:

Respecto al literal ff, se aclara que el objetivo es la sostenibilidad de precios mínimo por siete (7) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

OBSERVACIÓN J.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 8 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Finalmente solicitamos que se incluya en el subnumeral 25 del numeral 22, que el contratista deberá responder, siempre que se compruebe que el daño causado es por la mala calidad del producto y no por la mala manipulación en la entidad o por causa de una mala administración del mismo sin cumplir con las contraindicaciones del fabricante.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se realiza el cambio en el subnumeral 25 del numeral 22 *“Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de medicamentos entregado siempre que se compruebe que el daño causado es por la mala calidad del producto y no por la mala manipulación en la entidad o por causa de una mala administración del mismo sin cumplir con las contraindicaciones del fabricante a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E.”*

OBSERVACIÓN K.

Por ultimo solicitamos sea publicado el anexo 11 en formato Excel, correspondiente a la oferta técnico económica.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. El anexo No. 11 fue cargado con los pliegos de condiciones y su modificación será nuevamente cargada en la página web de cada una de las Subredes y en la página de SECOP I.

FARMALOGICA

OBSERVACIÓN 1.

Con el objetivo de lograr nuestra participación en el proceso NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02-2018 nos permitimos hacer la siguiente observación al punto 3.1.1.2. – EVALUACIÓN FINANCIERA:

REQUISITOS DEL PLIEGO

- Índice de liquidez debe ser mayor o igual al 1.5
- Nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 60%

SOLICITUD DE MODIFICACION

- Índice de liquidez debe ser mayor o igual al 1.0
- Nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 65%

JUSTIFICACION

- Permitir mayor participación de oferentes afectados en sus indicadores financieros por la crisis del sector salud y la economía del país.
- Durante los últimos 10 años Farmalogica SA ha suministrado de manera ininterrumpida medicamentos a los diferentes hospitales a nivel nacional, así como a los pertenecientes a las subredes públicas de salud de Bogotá, tiempo en el cual hemos demostrado nuestra

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 9 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

capacidad financiera para dar cumplimiento en la calidad, servicio, oportunidad de entrega y precios justos en nuestro portafolio de productos.

RESPUESTA:

Respecto al índice de liquidez, se considera pertinente disminuirse así: $\geq$ a 1 a fin de dar mayor participación de oferentes.

En cuanto al Nivel de Endeudamiento, no se acepta la observación y se mantiene el indicador en $\leq 60\%$.

DISCOLMEDICA

OBSERVACIÓN 1.

Solicitamos muy respetuosamente, sean aceptados los Registros Sanitarios INVIMA que se encuentren en trámite de renovación y se aporte la respectiva carta de radicación ante el Invima, toda vez que son factores externos que dependen de Trámites administrativos entre el Laboratorio fabricante y el Instituto Nacional de vigilancia y control de Medicamentos y Alimentos INVIMA. Así mismo manifestamos que puede suceder que solo exista una molécula en el mercado y su registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación, lo que impediría cotizar una marca alternativa generando rechazo de la propuesta.

RESPUESTA:

Se acepta observación, pero se aclara que no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional vencido. En el caso de registros que tengan menos de seis (6) meses para su vencimiento se debe presentar el documento radicado en INVIMA que demuestre el trámite de la renovación del Registro.

OBSERVACIÓN 2.

De acuerdo al ítem certificación del cumplimiento de contratos donde especifica un modelo propio para diligenciar la información suministrada de los contratos celebrados entre las E.S.E.S y los oferentes, “certificaciones de experiencia”, solicitamos se nos permita presentar el que maneja cada entidad puesto que utilizan diferentes criterios plasmando la misma información de manera diferente a la solicitada por ustedes lo que resultaría traumático adaptarlos al mencionado, siendo así requerimos se nos permita hacer llegar las certificaciones que emiten cada entidad con la cual se suscriben contratos y claro está que tengan referencia con el objeto del presente proceso de negociación conjunta.

RESPUESTA:

No se acepta observación, debido a que se tienen parámetros definidos de calificación para su evaluación; por lo cual se estableció un formato unificado por las subredes para evaluar este criterio.

LIFE SUMNISTROS MEDICOS

OBSERVACIÓN 1.

De acuerdo a la revisión realizada al anexo 11, en donde están estipuladas las condiciones técnicas y económicas de los productos a ofertar solicita para ítem:

No.	Descripción y Concentración del Medicamento	FORMA FARMACÉUTICA
504	ERTAPENEM 1G	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCIÓN
505	ERTAPENEM 1G MOLÉCULA ORIGINAL	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCIÓN

De acuerdo a lo estipulado en la síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de Colombia compra eficiente especifica:

“de manera expresa la ley que regula la contratación estatal no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un proceso de contratación. No obstante, lo anterior, a la luz de los principios de la contratación administrativa consagrados en la ley 89 de 1993, permitir que las entidades estatales demanden de parte de los proveedores marcas específicas dentro de los procesos, seria contrario a los mismos.

Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que cuando una entidad estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia (artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al proceso de contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subseccion C, Sentencia No. 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.)

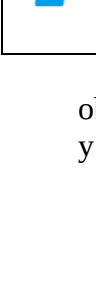
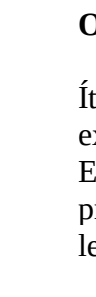
Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la entidad estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un proceso de contratación, así las cosas, por regla general no es posible que una entidad estatal exija marcas particulares en un proceso de contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley. Recuperado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/exigencia-de-marcas-en-procesos-de-contrataci%C3%B3n>

Si bien para el proceso de contratación de la referencia no está puntualizando una marca en particular, en “la descripción del medicamento” se re-direcciona específicamente en el ítem 505 definido como “molécula original” o un solo actor comercial, con lo cual se vulnera la pluralidad de oferentes y la oportunidad del ingreso de proveedores que puedan cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, tratándose de la misma molécula por tener el mismo principio activo, misma concentración, misma vía de administración, misma forma farmacéutica y mismo efecto terapéutico.

Por lo anterior solicitamos a la entidad suprimir la solicitud de (Molécula original) y unificar las cantidades en un solo ítem. Como principio activo. Es decir, ERTAPENEM 1 G y no ERTAPENEM 1 G MOLECULA ORIGINAL.

RESPUESTA:

No se acepta observación, debido ya que esta división en el listado, permite que se presenten propuestas de diferentes marcas por parte de los oferentes. La solicitud de moléculas originales no solo para este ítem sino para otros que se solicitan en la presente convocatoria,

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 11 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

obedece a criterios técnicos y de conceso con diferentes especialidades, servicios, protocolos y características de los pacientes atendidos en las Subredes.

NOSTRAY NUAR

OBSERVACIÓN 1.

Ítem 505 ERTAPENEM 1 G MOLECULA ORIGINAL, debido a que sale un consumo exclusivo para la marca original y no se tiene en cuenta que la molécula es equivalente al ERTAPENEM 1G, lo cual cierra y sesga el proceso a un solo proveedor, contraviniendo el principio de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007)

Solicitamos a la entidad tener en cuenta el ERTAPENEM 1G NORSTRAY NUART, considerando que a la fecha se han ejecutado contratos mediante nuestros distribuidores autorizados DISAMPHARMA, DEPOSITO DE DROGAS BOYACA Y LIFE SUMINISTROS MEDICOS a través de la subred norte, subred suroccidente y subred sur respectivamente; obteniendo resultados positivos con relación al costo – efectividad. No se han reportado fallos terapéuticos no reacciones medicamentosas adversas en el uso del ERTAPENEM 1G; por lo tanto, solicitamos eliminar el requisito de “Molécula original” con el fin de permitir mayor presentación de ofertas que se ajusten a las necesidades técnicas y económicas de la entidad agrupándolos en un solo ítem: ERTAPENEM 1 G y no ERTAPENEM 1G MOLECULA ORIGINAL.

RESPUESTA:

No se acepta observación, debido ya que esta división en el listado, permite que se presenten propuestas de diferentes marcas por parte de los oferentes. La solicitud de moléculas originales no solo para este ítem sino para otros que se solicitan en la presente convocatoria, obedece a criterios técnicos y de conceso con diferentes especialidades, servicios, protocolos y características de los pacientes atendidos en las Subredes.

DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

1) 2.1 CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben ser presentadas en tres (3) originales y una (1) copia debidamente foliadas, en idioma, castellano, sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta. Así como en el medio magnético solicitado (3) (CD o USB).

La cotización debe detallar en columna separada la siguiente información: No. De ítem, descripción del servicio, especificaciones técnicas, valor unitario, IVA (si lo genera), descuentos financieros.

1.1) OBSERVACIÓN:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 12 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Solicitamos muy cordialmente, hacer claridad sobre este punto ya que es totalmente contradictorio con lo que estipula el punto No. **2.3 apertura de sobres.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se reitera que Las ofertas deben ser presentadas en tres (3) originales debidamente firmados y una (1) copia debidamente foliadas, en idioma, castellano, sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta. Así como en el medio magnético solicitado (3) (CD o USB).

1.2) **OBSERVACION:**

Solicitamos muy cordialmente, dejar presentar las propuestas en un solo un (1) original y dos copias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que en cada una de las Subredes debe reposar un original de cada una de las propuestas.

1.3) **OBSERVACIÓN:**

Solicitamos muy cordialmente, agregar la columna “descuentos financieros en el anexo técnico económico” o dejar presentar descuentos en una carta a parte firmada por el representante legal.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se hará la modificación al Anexo N°11 donde se agregará la casilla de descuentos.

2. **7. EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE O NO CUMPLE**

Se determinará si el proponente y los documentos de contenido técnico, cumplen o no con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas. Esta evaluación es factor eliminatorio. El resultado de esta verificación será: CUMPLE o NO CUMPLE

REGISTRO INVIMA

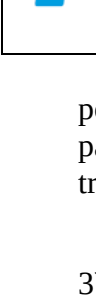
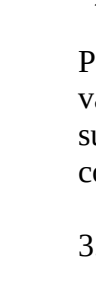
Se debe anexar archivo escaneado en una USB o CD la copia nítida y legible del registro sanitario vigente de cada producto cotizado, incluyendo las resoluciones aclaratorias pertinentes; no se aceptarán ofertas de productos que no posean aun el registro sanitario, o posean registro vencido. La omisión de este documento excluye del proceso el ítem cotizado.

2.1) **OBSERVACIÓN:**

Solicitamos muy cordialmente, aceptar el radicado de las cartas para registros sanitarios que se encuentran en solicitud de renovación en trámite.

RESPUESTA:

Se aclara que el cumplimiento se dará por ítems de acuerdo a los criterios solicitados y se informa que no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 13 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

posean registro provisional vencido. En el caso de registros que tengan menos de seis meses para su vencimiento se debe presentar el documento radicado en INVIMA que demuestre el trámite de la renovación del Registro.

3) **ELEMENTOS EN COMODATO**

Para los productos que requieren para su administración el uso de equipos tales como vaporizadores en el caso de algunos anestésicos, se entenderá que la propuesta incluye el suministro de dicho equipo y que en caso de quedar adjudicado lo suministrara mediante el correspondiente comodato.

3.1) **OBSERVACIÓN:**

Para la aplicación de medio de contraste no iónico en tomografía se requiere inyector. En este caso solicitamos confirmar el número de inyectores y la tecnología requerida en los hospitales de la subred.

RESPUESTA:

Se informa que al momento de suscribir contratos se notificara la cantidad de equipos necesarios en comodatos requeridos por las Subredes, lo cual quedara consignados en las actas de inicio.

3.2) **OBSERVACIÓN:**

Por favor aclarar si los ítems 406, 766, 767, se requieren para uso oral o IV. Esto con el objetivo de ofrecer el medio de contraste para el uso que se requiere.

RESPUESTA:

Se informa que en los ítems ya se encuentra especificada la forma farmacéutica que a su vez tiene que ver con vías de administración.

3.3) **OBSERVACIÓN:**

En el caso del ítem 765 es posible presentar una alternativa que cumpla con las características de “medio de contraste no iónico” y que se usa para los mismos procedimientos.

RESPUESTA:

Se acepta observación, y que los oferentes puedan presentar medio de Contraste no iónico que cumplan las especificaciones de producto requerido por las Subredes.

4) **7.1 OFERTA ECONÓMICA**

En la propuesta economica el proponente debiera describir de manera detallada los valores de los medicamentos ofertados y debidamente totalizada incluidos impuestos y la forma de pago. El proponente debiera aportar la propuesta economica de la siguiente manera: (ANEXO No. 11 – CUADRO EXCEL)

4.1) **OBSERVACION:**

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 14 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Solicitamos muy cordialmente volvera publicar le anexo No. 11 Listado Tecnico – economico ya que el publicado inicialmente presentan problemas al momento de ingresar y guardar la informacion, se bloquea por completo.

RESPUESTA:

Los listados se encuentran en Excel y para mejorar la inclusión de información de acuerdo al tamaño de los libros estos se modificaron y dividieron por grupos para que sea más fácil su manejo.

4.2) OBSERVACION:

Solicitamos muy cordialmente quitar los decimales del Anexo No. 11 Listado Tecnico – economico esto con el fin de poder cumplir con una de las exigencias del numeral 9.1

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se ajustará el anexo N°11.

Los precios de referencia para efectos de analisis y calificacion sera los presentados por la ESE en el proceso y la informacion remitida. Si se presenta para un ítem un precio no competitivo, (muy alto) se analizaran los precios del mercado y podra declararse desierto.

4.3) OBSERVACION:

Solicitamos que sean revisados los precios techo o de referencia puestos en el anexo No. 11 tecnico – economico ya que no cumplen con los precios reales del mercado.

RESPUESTA:

No se acepta observación, ya que los precios de referencia corresponden a los que arrojo el estudio de mercado previo realizados por las Subredes y suministrados por los posibles oferentes.

EVALUACION ECONOMICA

5) 20. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El proponente que suministre los medicamentos hospitalizacion POS y no POS por la ESE, debera cumplir las siguientes obligaciones especificas.

Literal bb. En caso de requerimientos o demandas que por algun tipo de afectacion a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el contratista debera responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamentos entregado a la ESE.

5.1) OBSERVACION:

El contrato es de suministro por lo tanto no hay oportunidad de cometer acciones u omisiones con el manejo de los medicamentos dentro de las instituciones, por lo tanto el proveedor no puede responder por el mal uso de las personas que manipulan el medicamento, solo se respondera por los daños imputables al contratista.

RESPUESTA:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 15 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Se acepta observación. “Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de medicamentos entregado siempre que se compruebe que el daño causado es por la mala calidad del producto y no por la mala manipulación en la entidad o por causa de una mala administración del mismo sin cumplir con las contraindicaciones del fabricante a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E.”

6 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ff. Mantener los precios durante la ejecucion del contrato y siete (07) meses mas.

Se solicita reducir el tamaño adicional establecido, en la medida que este supuesto, no opera como una simple circunstancia de vencimiento del plazo establecido para la vigencia inicial del contrato, toda vez, que el contrato no se extingue por le solo hecho del acaecer una fecha detyerminada, si no que este, concluye con la prestacion efectiva del servicio pactado durante el tiempo de ejecucion, teniendo en cuenta las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar en el desarroll ode la relacion contractual tendientes a satisfacer las necesidades del servicio.

En ese sentido, la Seccion Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia del 24 de agosto de 2005, indico que se admite expresame4ntepara adicionar su vamor no mas alla del 50% del valor inicial del contrato, asi como el plazo del contrato, de manera que bajo esta optica, el contratista se obliga para con la entidad, por un termino maximo a ciento cinco dias (105) mas o tres meses y medio aproximadamente.

De igual manera es necesario tener en cuenta, la variacion de los precios en el mercado por parte de los laboratorios, el aumento de la tasa representativa del dólar, y el precio de los medicamentos regulados, que establezca la Comision Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Medicos – CNPMDM-.

7. Numeral 1.9 de la propuesta “..los precios ofrecidos por los oferentes, deberan sostenerse durante la validez de la propoesta y la ejecucion del contrato, sis prorrogas y adiciones ...” y en obligaciones especificas literal ff. “... Manenter llos precios dirante la ejecucion del contrato y siete (7) meses mas”

OBSERVACION:

Les solicitamos que esta clausula sea excluida de los pliegos asi mismo de de las obligaciones contractuales ya van en contra las sostenibilidad economica de los oferentes, por que siempre extendera el plazo de sostener los precios y ningun laboratorio esta condiciones de cumplir con esta obligacion.

RESPUESTA:

No se acepta la observacion, excepto para los precios que establezca la comision nacional de medicamentos y dispositivos medicos.

OBSERVACION:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 16 d 39	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

8. Numeral 2.3 apertura de las oferta: se solicita se adicione a este numeral que se dejara en el acta de cierre el valor total de cada oferta esto cumpliendo a los principios de transparencia.

RESPUESTA:

Se acepta observacion y se incluirea en dicho numeral el valor total de cada oferta.

OBSERVACION:

Solicitamos se publique las disponibilidades presupuestales No. 567 del 27 de febrero de 2018, CDP 1364 del 28 de febrero de 2018, CDP No. 489 del 28 de febrero de 2018.

RESPUESTA:

Se acepta la observacion y se informa que los CDP se publicaran en la pagina web de las Subredes y en la pagina SECOP I.

OBSERVACION:

Solicitamos se publique el borrador de los contratos a suscribir con cada una de las Subredes.

RESPUESTA:

No se acepta observacion, ya que cada Subred tiene de acuerdo a sus estatutos y manuales de contratacion son autonomas.

11. Numeral 2.10. Analisis de riesgos y forma de mitigarlo: riesgos regulatorios, asignacion de impacto y de la probabilidad.

OBSERVACION:

Solicitamos que se le asigne una calificacion superior a 3, ya que durante la ejecucion es factible que se expidan resoluciones de la Comision Nacional de precios, adicionalmente que se estipule en los pliegos como es el procedimiento en caso de que se expidan regulaciones para la modificacion de los precios de los futuros contratos.

RESPUESTA:

No se acepta la observacion.

12. 3.1.1. Requisitos juridicos: Numeral 13 Garantia de seriedad.

OBSERVACION:

Solicitamos se aclare a nombre de que Subred se expedira la poliza de seriedad o si es una poliza por cada subred.

RESPUESTA:

Se aclara que los proponentes deberán constituir una póliza para cada una de las subredes es decir una póliza para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, identificada con Nit.900.959.048-4, una para la SUBRED

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 17 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE, identificada con NIT 900.959.051-7 y finalmente una para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, identificada con NIT 900.971.006.

13. Programas de farmacovigilancia: El oferente debera presentar certificacion que no sea presentado incidente durante los dos ultimos años.

OBSERVACION:

les solicitamos aclarar que tipo de certificacion se requiere para el cumplimiento de este requisito (carta firmada por el representate legal o reporte de farmacovigilancia) durante los dos ultimos años.

RESPUESTA:

Se aclara que la certificación requerida corresponde a una emitida por representante legal y referente programa de Farmacovigilancia en la cual indiquen que los últimos dos años los productos suministrados por ellos no han tenido problemas relacionados con calidad, eventos adversos o incidentes.

14. Concepto tecnico sanitario: les solicitamos que este requisito solo sea del año anterior, ya que se entiende que para estar funcionando la secretaria de salud debio emitir el concepto tecnico sanitario, por lo tanto no es necesario enviar los conceptos de los ultimos 5 años.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se recibirán conceptos técnicos sanitarios emitidos por la entidad competente el año anterior.

OBSERVACION:

15. Cambio por vencimiento y/o vida util de productos “... el proveedor se comprometera a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiracion sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificacion, aun cuando los contratos celebrados con la subred cumplan con su vigencia y/o vencimiento...” y en la cual se comprometen a recibir y cambiar por un periodo de tres (3) meses posteriores al a fecha de ginalizacion del contrato los medicamentos que por su rotacion no se utilicen en la ESE.

Solicitamos aclarar estas dos obligaciones y corregir ya que es importante establecer un tiempo limite despues de terminado el contrato el cual seria de tres meses posteriores a la fecha de finalizacion.

RESPUESTA:

No se acepta observación y se encuentra inmerso en el pliego en el Numeral 7.

CAMBIO POR VENCIMIENTO y/o VIDA ÚTIL DE PRODUCTOS.

Se establece que la fecha de vencimiento de los medicamentos no podrán ser inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en la institución, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante quien debe asegurarlas hasta entregar los

medicamentos en las unidades de la Subred Sur Occidente de Bogotá, si es a través de un distribuidor, este debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento.

El proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la Subred cumplan su vigencia y/o vencimiento.

Para lo anterior el proveedor debe anexar carta de compromiso de suministrar los productos con vida útil mayor al 75% y si es inferior debe cambiar el 100% de las unidades farmacéuticas del producto que no se alcancen a consumir antes de su fecha de vencimiento.

OBSERVACION:

16. Solicitamos se aclare como se obtendra los 100 puntos de identificacion medicamentos de alto riesgo, que sed trata en valores agregados.

RESPUESTA:

Se asignará un puntaje, al oferente que, en cumplimiento de los requisitos técnicos, e incluido en el valor de los productos, ofrezca como valor agregado la prestación de servicios, insumos o equipos que propendan por el uso adecuado de los productos y su disposición final.

- Identificación de Medicamentos de Alto Riesgo y LASA
- Capacitaciones académicas para el uso de los productos.
- Uso de dispositivos que mejoren la aplicación de los medicamentos de forma segura
- Implementación de estrategias y ayudas técnicas que mejoren el almacenamiento, transporte y la disposición final de los productos.

DESCRIPCION	VALOR
NO PRESENTA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO O VALORES AGREGADOS	0
IDENTIFICACION MEDICAMENTOS ALTO RIESGO Y LASA	100
CAPACITACIONES ACADEMICAS PARA USO DE PRODUCTOS	100
USO DISPOSITIVOS QUE MEJOREN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE FORMA SEGURA	100
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y AYUDAS TÉCNICAS QUE MEJOREN EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS	100
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	100
TOTAL	500

OBSERVACION:

17. Certificacion de experiencia: les solicitamos se aclare cuantas certificaciones se requiere para el cumplimeinto de este requisito.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 19 d 39	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESPUESTA:

Se deben entregar mínimo 5 certificaciones y máximo 10.

OBSERVACION:

18. Les solicitamos se tenga en cuenta las certificaciones en los formatos diferentes al formato incluido en los pliegos, lo anterior ya que el tiempo para tramitar estas certificaciones es muy corto, teniendo en cuenta que se debe contar con el tiempo de los supervisores de los contratos.

RESPUESTA.:

No se acepta observación, debido a que se tienen parámetros definidos de calificación para su evaluación; por lo cual se estableció un formato unificado por las subredes para evaluar este criterio.

OBSERVACION:

19. Les solicitamos ampliacion de la fecha de cierre de las ofertas, ya que hay un festivo y el trabajo de preparar esta licitacion es arduo.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se modifica cronograma.

OBSERVACION:

20. CAMBIO POR VENCIMIENTO Y/O VIDA UTIL DE PRODUCTOS

Establecer el termino maximo para el cambio de medicamentos en la medida que la fecha de los medicamentos a suministrar no podran ser inferior a dos (2) años, y la vigencia del contrato es por el termino de siete (7) meses, situacion que implica que el proveedor, debe garantizar el cambio de los productos por un termino adicional de once (11) meses adicionales contados a partir del cumplimiento de la vigencia y/o vencimiento del contrato.

solicitamos modificar estas obligaciones ya que, los medicamentos que sean objeto de devolucion, seran entregados en el mismo estado en los que se recibio de manera que no se aceptaran devoluciones de productos que presenten daños, deterioro o deficiencia por causas imputables al comprador.

- No se acepta el cambio ni las devoluciones de los medicamentos de cadena de FRIO ni los medicamentos de control especial, por politicas de devolucion de DDB y por no contar con el respaldo de los laboratorios de estos productos.
- Todo producto cuya fecha de expiracion este proxima y se cuente con carta de compromiso se debe notificar a la empresa con 6 meses de anticipacion a su fecha de vencimiento.

RESPUESTA:

No se acepta observación y está inmerso en el pliego en el Numeral 7.

CAMBIO POR VENCIMIENTO y/o VIDA ÚTIL DE PRODUCTOS.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 20 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Se establece que la fecha de vencimiento de los medicamentos no podrán ser inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en la institución, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante quien debe asegurarlas hasta entregar los medicamentos en las unidades de la Subred Sur Occidente de Bogotá, si es a través de un distribuidor, este debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento.

El proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la Subred cumplan su vigencia y/o vencimiento.

Para lo anterior el proveedor debe anexar carta de compromiso de suministrar los productos con vida útil mayor al 75% y si es inferior debe cambiar el 100% de las unidades farmacéuticas del producto que no se alcancen a consumir antes de su fecha de vencimiento.

PROCLIN PHARMA SA

NUMERAL 1.9 DE LA PROPUESTA:

- *El valor de la propuesta no podrá superar el 100% ni ser inferior al 90% del monto total del presupuesto oficial destinado para el proceso contractual so pena de rechazo.*

Solicitamos aclarar si este criterio aplica para el valor de la propuesta de los oferentes, esto teniendo en cuenta que de ser así esta condición excluye a varios proveedores que no contamos con un portafolio tan amplio pero no menos importante y que hemos sido proveedores de las tres subredes por varios años, ya que el valor de la propuesta no aplicaría al porcentaje del presupuesto oficial, adicional que en la evaluación económica hablan por producto y en las causales de rechazo de las propuestas únicamente hace énfasis en que el valor total de la propuesta supere el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO de esta convocatoria, o las tarifas cotizadas sean inferiores a las determinadas legalmente si a ello hubiere lugar.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se modifica el numeral 1.9 DE LA PROPUESTA.

NUMERAL 3.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

- *Garantía de seriedad de la oferta – Original de la póliza de seriedad de la oferta y recibo de pago, que se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta del monto de la propuesta y tendrá una duración igual la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.*

Teniendo en cuenta que es un proceso de negociación conjunta en donde participan tres entidades con NIT diferente, quien sería el beneficiario o asegurado de la póliza?

RESPUESTA

Se aclara que los proponentes deberán constituir una póliza para cada una de las subredes es decir una póliza para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, identificada con Nit.900.959.048-4, una para la SUBRED

INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE, identificada con NIT 900.959.051-7 y finalmente una para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, identificada con NIT 900.971.006.

BOYDOR

OBSERVACIÓN No 1

Con respecto a lo solicitado en los Ítem **7.1 OFERTA ECONOMICA:** Los precios de referencia para efectos de análisis y calificación serán los presentados por la E.S.E. en el proceso y la información remitida. Si se presenta para un ítem un precio no competitivo, (muy alto) se analizarán los precios del mercado y podrá declararse desierto, **13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO de esta convocatoria, o las tarifas cotizadas sean inferiores a las determinadas legalmente si a ello hubiere lugar y en el numeral **22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Relación de los medicamentos: Para la presentación de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los ítems descritos en el Anexo No. 11., el valor unitario, incluido IVA no podrá superar el valor de referencia establecido en dicho anexo, en cumplimiento de la información técnica y económica solicitada.

Nos permitimos solicitar amablemente la revisión y posterior modificación del precio de referencia del anexo 11 de los Ítems mencionados a continuación ya que el valor de referencia está muy por debajo del valor real los cuales no concuerdan con los valores reales comerciales de los productos ni con el estudio de mercado realizado ni anteriores contrataciones que se han realizado con estos productos.

ITEM	VALOR UNITARIO SUBREDES ANEXO 11	VALOR DEL ESTUDIO DE MERCADO
12	\$ 54.399	\$ 103.320
13	\$ 64.865	\$ 62.270
14	\$ 9.294	\$ 9.954
28	\$ 20.976	\$ 63.342
64	\$ 43.750	\$ 95.774
71	\$ 31.244	\$ 40.831
147	\$ 28.500	\$ 60.523

RESPUESTA:

Los precios de referencia corresponden a los estudios de mercado previos realizados por las Subredes y suministrados por los posibles oferentes y precios históricos que son publicados en el Anexo N°11.

OBSERVACION No 2

Solicitamos que en el Ítem 147, del anexo 11 Listado de medicamentos solicitamos que en la columna B de descripción y concentración del medicamento sea ampliada o modificada a 434 gr ya que esta es la presentación real comercial del producto y el Ítem 71 también sea ampliada la presentación a 275 gr.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 22 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Esperamos sea aceptada e incluida la Observación con el fin de garantizar el principio de pluralidad y economía de la contratación estatal

RESPUESTA:

Se acepta modificar el ítem 147 sugiriendo se denomina suplemento alimenticio a base de maltodextrina con vitaminas y minerales 400 g - 434g. quedando la descripción como SUPLEMENTO ALIMENTICIO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS Y MINERALES SABORES NEUTRO Y VAINILLA 400- 434G

No se acepta modificar el ítem 71 debido que la presentación publicada es la requerida por las Subredes

JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN 1

Una vez analizado el anexo técnico para el ítem 795 con descripción KIT ADHESIVO BIOLOGICO DE DOS COMPONENTES X 2 ML (PROTEINA SELLANTE LIOFILIZADA, SLN DE APROTININA, TROMBINA HUMANA (DOS VIALES CON TROMBINA 500 Y 4 -TISSUCOL O SIMILARES) 0.2 NG/ML presentación POLVO LIOFILIZADO, bajo la anterior descripción se evidencia:

La palabra TISSUCOL tal como se evidencia en la imagen es una marca comercial



- b. Se evidencia que tal como se encuentra la descripción de la composición de productos tiene dos componentes los cuales esta específicos para el nombre comercial que se relaciona de la siguiente manera:

1 ml, 2 ml ó 5 ml de solución de proteína sellante (con aprotinina sintética) y 1 ml, 2 ml ó 5 ml de solución de trombina (con cloruro de calcio dihidrato) se combinan para dar lugar a 2, 4 ó 10 ml de una solución para adhesivo tisular de fibrina lista para su uso

Dado lo anterior se solicita la revisión de la descripción del ítem toda vez ya que al limitarla a la descripción del anexo especificaciones técnicas propias de una casa comercial especifica ,con lo anterior vemos claramente menguados los principios de transparencia, objetividad, igualdad, libre competencia y pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos amablemente sean excluidos los nombres comerciales y la descripción especifica de la composición, es decir que la descripción del producto no pertenezcan a casas comerciales y pasen a nombre genéricos y , no constituyan causal de exclusión del presente proceso de contratación.

Así mismo ampliar el rango de la presentación para el ítem 795 de 2ml la cual se constituye por dos componentes propios de cada laboratorio que al ser:

Descripción Casa Comercial	Descripción genérica
KIT ADHESIVO BIOLOGICO DE DOS COMPONENTES X 2 ML	Sellador de fibrina de dos componentes x 2ml
(PROTEINA SELLANTE LIOFILIZADA, SLN DE APROTININA, TROMBINA HUMANA (DOS VIALES CON TROMBINA 500	(fibrina y trombina)
Y 4 -TISSUCOL O SIMILARES) 0.2 NG/ML	Retirar TISSUCOL (Nombre Comercial)
2 ML	Total producto 2ml según etiquetado de laboratorio
Polvo IOFILIZADO	Retirar esta presentación ya que es especifica de casa comercial y/o abrir especificaciones técnicas según casa comercial.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se elimina descripción comercial, ítem modificando el listado anexo N°11.

OBSERVACIÓN 2

Una vez analizado el anexo técnico para el ítem 912 con descripción MATRIZ HEMOSTATICA DE BOVINO CON TROMBINA 5 ml presentación SOLUCION, bajo la anterior descripción se evidencia:

- a. La palabra BOVINO tal como se evidencia en la imagen es una composición especifica de una marca comercial

Características:

- La Matriz Hemostática FLOSEAL es una combinación patentada por Baxter de dos agentes independientes promotores de hemostasia^{1,2}
- FLOSEAL es efectivo en todos los grados de hemorragia, desde leve hasta severa^{1,2}
- Trabaja en tejido mojado, con hemorragia activa ^{1,2}
- Se ajusta a la superficie de heridas irregulares y llega fácilmente a las superficies difíciles de alcanzar^{2,3}
- Efectividad probada en tejidos duros y suaves³
- Matriz Hemostática FLOSEAL consiste en coágulos granulados de gelatina patentada derivada de bovino en trombina derivada humana, que trabajan en combinación para formar un coágulo estable en el sitio de la hemorragia^{1,4}
- Paquete todo en uno, con trombina humana que no requiere refrigeración¹
- Los gránulos de FLOSEAL se expanden aproximadamente 20% en 10 minutos, permitiendo un control predecible durante y después de la cirugía
- Solo necesita retirar el exceso del producto no incorporado al coágulo¹
- Aprobado por la FDA desde 1999



 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 24 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

- b. Para la presentación del ítem 912 se limita a 5ml se solicita ampliar los rangos desde 5ml hasta 8ml.
- c. Ampliar la especificación de la descripción a **gelatina bovina y/o gelatina de origen porcino**,

Es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado en el párrafo anterior no afectaría el uso, objeto ni calidad de los mismos, por el contrario le ampliaría el rango de las casas comerciales susceptibles de participar en el mismo, proporcionándole a la entidad un mayor margen de ofertas y por ende, aplicación del principio de selección objetiva y transparente, así mismo, de los principios generales de la contratación estatal tales como la transparencia, el derecho a la igualdad entre los proponentes.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se ajusta descripción del ítem modificando el listado anexo N°11.

OBSERVACIÓN 3

Una vez analizado el anexo técnico para el ítem 1304 con descripción SELLANTE DE FIBRINA (FIBRINOGENO 2ML+ TROMBINA 2ML) presentación POLVO LIOFILIZADO, bajo la anterior descripción se evidencia:

- a. La palabra POLVO LIOFILIZADO tal como se evidencia en el anexo, limita a los oferentes sobre una presentación específica de una marca comercial, convertir esta a según laboratorio fabricante.
- b. Ampliar las especificaciones técnicas a forma farmacéutica en viales líquidos. Se Sugiere usar la palabra. Polvo liofilizado o viales líquidos.

Es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado en el párrafo anterior no afectaría el uso, objeto ni calidad de los mismos, por el contrario le ampliaría el rango de las casas comerciales susceptibles de participar en el mismo, proporcionándole a la entidad un mayor margen de ofertas y por ende, aplicación del principio de selección objetiva y transparente, así mismo, de los principios generales de la contratación estatal tales como la transparencia, el derecho a la igualdad entre los proponentes.

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada descripción del ítem en el Anexo N°11.

OBSERVACIÓN 4

Una vez analizado el anexo técnico para el ítem 1305 con descripción SELLANTE DE FIBRINA DE 3 ML IDEAL PARA HEMOSTASIA presentación POLVO LIOFILIZADO, bajo la anterior descripción se evidencia:

- a. La palabra POLVO LIOFILIZADO tal como se evidencia en el anexo, limita a los oferentes sobre una presentación específica de una marca comercial, convertir esta a según laboratorio fabricante.
- b. Ampliar las especificaciones técnicas de forma farmacéutica en viales líquidos a: Polvo liofilizado o viales líquidos.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 25 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

c. Ampliar la presentación del producto desde 3ml hasta 4ml.

Es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado en el párrafo anterior no afectaría el uso, objeto ni calidad de los mismos, por el contrario le ampliaría el rango de las casas comerciales susceptibles de participar en el mismo, proporcionándole a la entidad un mayor margen de ofertas y por ende, aplicación del principio de selección objetiva y transparente, así mismo, de los principios generales de la contratación estatal tales como la transparencia, el derecho a la igualdad entre los proponentes.

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada descripción del ítem en el Anexo N°11.

OBSERVACIÓN 5

Una vez analizado el anexo técnico para el ítem 1306 con descripción SELLANTE DE FIBRINA X 1 ML SOLUCION INYECTABLE presentación SOLUCION INYECTABLE, bajo la anterior descripción se evidencia:

- a. La palabra SOLUCION INYECTABLE tal como se evidencia en el anexo, limita a los oferentes sobre una presentación específica de una marca comercial, convertir esta a según laboratorio fabricante.
- b. Ampliar las especificaciones técnicas de forma farmacéutica a solución líquida para no restringir a solo una presentación, es decir solución inyectable o solución líquida.

Es de tener en cuenta que la ampliación de las características técnicas, conforme a lo expresado en el párrafo anterior no afectaría el uso, objeto ni calidad de los mismos, por el contrario le ampliaría el rango de las casas comerciales susceptibles de participar en el mismo, proporcionándole a la entidad un mayor margen de ofertas y por ende, aplicación del principio de selección objetiva y transparente, así mismo, de los principios generales de la contratación estatal tales como la transparencia, el derecho a la igualdad entre los proponentes.

RESPUESTA:

No se acepta observación ya que se requiere solución inyectable, no solución líquida que no indica vía de administración.

OBSERVACIÓN 6

Una vez analizado el anexo técnico para el ítem 1307 con descripción SELLANTE QUIRURGICO X 2ML presentación SUSPENSION INYECTABLE, bajo la anterior descripción se evidencia:

- a. La palabra SUSPENSION INYECTABLE tal como se evidencia en el anexo, limita a los oferentes sobre una presentación específica de una marca comercial, convertir esta a según laboratorio fabricante.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 26 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

- b. Ampliar las especificaciones técnicas de forma farmacéutica a solución líquida para no restringir a solo una presentación, es decir suspensión inyectable o solución líquida.

Dado lo anterior se solicita la revisión de la descripción del ítem toda vez ya que al limitarla a la descripción del anexo especificaciones técnicas propias de una casa comercial específica ,con lo anterior vemos claramente menguados los principios de transparencia, objetividad, igualdad, libre competencia y pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos amablemente sean excluidos los nombres comerciales y la descripción específica de la composición, es decir que la descripción del producto no pertenezcan a casas comerciales y pasen a nombre genéricos y , no constituyan causal de exclusión del presente proceso de contratación.

RESPUESTA:

No se acepta observación ya que se requiere solución inyectable, no solución líquida que no indica vía de administración.

OBSERVACIÓN 7

Una vez analizado el anexo técnico para el ítem 1308 con descripción SELLANTES DE FIBRINA X 2 ML presentación POLVOS LIOFILIZADOS Y SOLVENTES, bajo la anterior descripción se evidencia:

- a. La presentación POLVOS LIOFILIZADOS Y SOLVENTES tal como se evidencia en el anexo, limita a los oferentes sobre una presentación específica de una marca comercial, convertir esta a según laboratorio fabricante.
- b. Ampliar las especificaciones técnicas de forma farmacéutica a solución líquida para no restringir a solo una presentación, es decir polvos liofilizados y solventes o solución líquida.

Dado lo anterior se solicita la revisión de la descripción del ítem toda vez ya que al limitarla a la descripción del anexo especificaciones técnicas propias de una casa comercial específica ,con lo anterior vemos claramente menguados los principios de transparencia, objetividad, igualdad, libre competencia y pluralidad de oferentes, razón por la cual solicitamos amablemente sean excluidos los nombres comerciales y la descripción específica de la composición, es decir que la descripción del producto no pertenezcan a casas comerciales y pasen a nombre genéricos y , no constituyan causal de exclusión del presente proceso de contratación.

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada descripción del ítem en el Anexo N°11.

DISFARMA SOLINSA

En el numeral 1.9 de la propuesta se menciona lo siguiente: el valor de la propuesta no podrá superar el 100% ni ser inferior al 90% del monto total del presupuesto oficial destinado para el proceso contractual so pena de rechazo, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 27 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica el numeral 1.9 DE LA PROPUESTA.

OBSERVACION:

En el numeral 1.3 Causales de rechazo de las propuestas se menciona lo siguiente: Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria, es decir se presente en forma parcial.

En este orden de ideas solicitamos amablemente aclaración si la oferta económica es posible presentarla en forma parcial independientemente de un porcentaje, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizaría por ítem a ello sumado el desabastecimiento que se está presentando actualmente en la industria farmacéutica.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que en el literal “9.1. *EVALUACIÓN ECONOMICA (ADJUDICACIÓN PARCIAL X ÍTEM)*”, indica claramente que es parcial

OBSERVACION:

En el numeral 8.4 evaluación de requisitos técnicos: valores agregados, se asignará un puntaje, al oferente que, en cumplimiento de los requisitos técnicos, e incluido en el valor de los productos, ofrezca como valor agregado la prestación de servicios, insumos o equipos que propendan por el uso adecuado de los productos y su disposición final:

- Identificación de medicamentos de alto riesgo y LASA
- Capacitaciones académicas para el uso de los productos
- Uso de dispositivos que mejoren la aplicación de los medicamentos de forma segura
- Implementación de estrategias y ayudas técnicas que mejoren el almacenamiento, transporte y la disposición final de los productos.

Con lo anteriormente mencionado solicitamos amablemente que la entidad nos aclare las especificaciones técnicas que se requieren con cada una de las descripciones para verificar los compromisos que se puedan adquirir para dar cumplimiento a lo citado.

RESPUESTA:

Se asignará un puntaje, al oferente que, en cumplimiento de los requisitos técnicos, e incluido en el valor de los productos, ofrezca como valor agregado la prestación de servicios, insumos o equipos que propendan por el uso adecuado de los productos y su disposición final.

- Identificación de Medicamentos de Alto Riesgo y LASA
- Capacitaciones académicas para el uso de los productos.
- Uso de dispositivos que mejoren la aplicación de los medicamentos de forma segura
- Implementación de estrategias y ayudas técnicas que mejoren el almacenamiento, transporte y la disposición final de los productos.

DESCRIPCION	VALOR
-------------	-------

NO PRESENTA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO O VALORES AGREGADOS	0
IDENTIFICACION MEDICAMENTOS ALTO RIESGO Y LASA	100
CAPACITACIONES ACADEMICAS PARA USO DE PRODUCTOS	100
USO DISPOSITIVOS QUE MEJOREN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE FORMA SEGURA	100
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y AYUDAS TÉCNICAS QUE MEJOREN EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS	100
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	100
TOTAL	500

En el numeral 2.1 contenido de los sobres de las ofertas: Sub carpeta: Registros sanitarios con sus respectivas modificaciones, no se aceptarán registros vencidos y/o en trámite de renovación.

Teniendo en cuenta que le tramite para renovación de los registros Invima por parte de los laboratorios farmacéuticos la solicitud de renovación deberá radicarse ante el Invima al menos con tres (3) meses de anterioridad al vencimiento del registro sanitario según lo mencionado en el decreto 677 de 1995, para ello solicitamos amablemente no sea excluyente el medicamento cuyo Invima se encuentra en trámite de renovación teniendo en cuenta que dicho estado permite su libre comercialización.

RESPUESTA:

Se acepta observación, pero se aclara que no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional vencido. En el caso de registros que tengan menos de seis meses para su vencimiento se debe presentar el documento radicado en INVIMA que demuestre el trámite de la renovación del Registro

PHARMACID LTDA

OBSERVACION:

Teniendo en cuenta el punto 1.10. Cronograma del proceso realizamos observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones de la negociación conjunta No. 02 de 2018, las cuales son:

De acuerdo al ítem 2.1 contenido de los sobres de las ofertas, no se aceptarán registros sanitarios en trámite de renovación, por lo tanto, se solicita que se acepte registro sanitario en trámite de renovación con su respectiva carta de trámite.

RESPUESTA:

Se acepta observación, pero se aclara que no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional vencido. En el caso de registros que tengan menos de seis meses para su vencimiento se debe presentar el documento radicado en INVIMA que demuestre el trámite de la renovación del Registro

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 30 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

OBSERVACION:

ITEM	OBSERVACION
Item 55 y 56	Revisar la densidad energética y los volúmenes ya que hay confusión en referencia al precio techo
Item 56	Aclarar el volumen, debido a que el volumen 200 ml no existe comercialmente. Definir si es 500 ml o 1000 ml.
Item 66 y 130	Aclarar presentación, ya que no se especifica.
Item 68 y 125	Consolidar en un solo ítem debido a que están repetidos
Item 127	Aclarar si solamente es lípido de cadena larga, ya que no existe en el mercado lípidos que solamente contengan cadena larga
Item 135 y 136	Se solicita si se puede aceptar dos productos en la misma descripción, ya que el que se ofertaría se realiza combinando 2 vitaminas
Item 1136	Aclarar si el adaptador para reconstitución es un factor preponderante para los productos registrados, si este dispositivo que se comercializan en este momento.

RESPUESTA:

Se informa que todos los productos se encuentran con las concentraciones y formas farmacéuticas requeridas en las diferentes unidades de las Subredes de acuerdo al tipo de pacientes atendidos en las mismas

En cuanto al ítem 55 y 56: Se acepta la observación y se aclara denominación como: ítem 55 alimento liquido por sonda de alto valor energético (2kcal *ml) y proteico con TCM bajo en sodio sin fibra ni gluten ni lactosa (no apto para galactosemicos) bolsa *500ml .

En cuanto al ítem 56 corresponde a 500 cc.

Se acepta observación y fue ajustada descripción de los ítems 66 Y 130, Ítems 68 y 125, Ítem 127, Ítems 135 y 136 con respecto a los alimentos.

Respecto al ítem 1136 es un adaptador que permite la más fácil disolución del medicamento, con la ventaja que permite guardar el remanente debido a los filtros antibacteriales que impiden el ingreso de gérmenes dentro del vial.

OBSERVACION:

Se solicita aclaracion en los items de los alimentos, si el concepto de proposito medico especial es equivalente con usos nutricionales especiales en lso registros sanitarios vigentes.

RESPUESTA:

Se aclara que los alimentos con propósitos médicos especiales van de acuerdo a los diagnósticos y patologías de los pacientes a los cuales se les va a suministrar el tratamiento nutricional, teniendo en cuenta el diagnóstico médico, se realiza la formulación de productos de acuerdo a la composición de los alimentos de macro y micronutrientes especificados en los registros sanitarios.

OBSERVACION:

Se solicita aclaracion, en el item 917 de medicamentos, que concentracion es la que solicitan.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 31 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada descripción del producto en cuanto a concentración y presentación.

BLAU FARMACEUTICA

OBSERVACION:

2.1 CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LAS OFERTAS

“Las ofertas deben ser presentadas en tres (3) originales y una (1) copia debidamente foliadas...”

Solicitamos por favor aclarar si los tres paquetes originales hacen referencia a entregar en originales 3 veces los documentos firmados por nuestro representante legal o la documentación es un original y tres copias.

RESPUESTA:

Se reitera que las ofertas deben ser presentadas en tres (3) originales debidamente firmados y una (1) copia debidamente foliadas, en idioma, castellano, sin tachaduras, borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta. Así como en el medio magnético solicitado (3) (CD o USB). Teniendo en cuenta que en cada una de las Subredes debe reposar un original.

OBSERVACION:

3.1.1.2. –EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE): FACTOR HABILITADOR

“Certificado del registro único de proponentes (RUP) el cual debe estar debidamente actualizado y en firme”

Solicitamos tener en cuenta la presentación del registro único de proponentes con fecha de renovación del año 2017, ya que la compañía se encuentra en el proceso de actualización e inclusión de contratos.

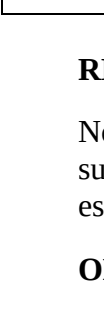
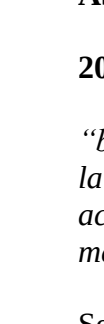
RESPUESTA:

Respecto al ítem del Certificado del registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de renovación 2017 no se acepta la observación, por lo cual se mantiene al 2016 para ser comparado con los estados financieros al mismo corte.

OBSERVACION:

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO CERTIFICACIONES CUMPLIMIENTO CONTRATOS

Solicitamos amablemente tener presente para la evaluación, certificaciones de contratos en los formatos internos de cada entidad.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 32 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESPUESTA:

No se acepta observación, debido a que se tienen parámetros definidos de calificación para su evaluación; por lo cual se estableció un formato unificado por las subredes para evaluar este criterio.

OBSERVACION:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

20. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

“bb. En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen productos de unos medicamentos entregado al a E.S.E.”

Según lo reseñado en el punto bb, deberán disponer de los mecanismos y realizar las acciones que permitan conservar la calidad de los medicamentos, así mismo cumplir con la normatividad relacionada con Buenas Prácticas de Almacenamiento, Transporte y Dispensación para asegurar la integridad de los medicamentos suministrados por EL CONTRATISTA según el marco regulatorio nacional, departamental y/o distrital.

RESPUESTA:

No se acepta observación.

OBSERVACION:

LA SUBRED deberá garantizar que los profesionales de la salud que tienen acceso y manejo de los medicamentos suministrados por el CONTRATISTA, cuentan con el adecuado conocimiento y experiencia para administración de los medicamentos a los pacientes según el diagnóstico del especialista y protocolos vigentes.

En todo caso si se llegase a presentar una reacción adversa a medicamentos (RAM) se deberá generar de inmediato el reporte.

RESPUESTA:

Se acepta observación. *“Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de medicamentos entregado siempre que se compruebe que el daño causado es por la mala calidad del producto y no por la mala manipulación en la entidad o por causa de una mala administración del mismo sin cumplir con las contraindicaciones del fabricante a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E.”*

OBSERVACION:

Dando alcance al tema de la referencia, respetuosamente solicitamos nos aclaren el punto descrito a continuación a fin de garantizar la correcta presentación de la propuesta.

Solicitamos amablemente aclarar si es posible ofertar medicamentos con la descripción de principio activo y concentración igual a la solicitado por las subredes, pero con diferente forma farmacéutica, ejemplo:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.  Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 33 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

NOMBRE GENERICO	FORMA FARMECEUTICA SUBRED	FORMA FARMECEUTICA BLAU
CARBOPLATINO 450MG/45ML	POLVO LIOF.PARA RECONS.A SOL.INY	SOLUCION INYECTABLE

RESPUESTA:

Se acepta observación y se realiza modificación del ítem en cuanto a forma farmacéutica.

DISAMPHARMA

OBSERVACION:

1.
- Favor confirmar si la propuesta económica puede ser parcial o se debe cotizar del 90 al 100% esto de acuerdo a los términos de referencia donde se solicita que le valor de la propuesta no podrá superar el 100% ni ser inferior al 90% del monto total del presupuesto oficial destinado para el proceso contractual so pena de rechazo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica el numeral 1.9 DE LA PROPUESTA.

OBSERVACION:

2.
- Para el caso de la experiencia requerida favor confirmar ya que los términos no son claros en cuento dicho tema solo describe el formato y la forma de calificarla.

RESPUESTA:

Las certificaciones cumplimiento de contratos, se tendrá en cuenta la evaluación emitida por las entidades en las cuales los oferentes han suscrito contratos en los dos últimos años a la cual se dará puntaje de 0 a 100 de acuerdo los criterios definidos en la Certificación de Oferentes. Los oferentes con puntuaciones de 0 a 40 serán excluidos.

En cuanto a los valores agregados, Se asignará un puntaje, al oferente que, en cumplimiento de los requisitos técnicos, e incluido en el valor de los productos, ofrezca como valor agregado la prestación de servicios, insumos o equipos que propendan por el uso adecuado de los productos y su disposición final.

- Identificación de Medicamentos de Alto Riesgo y LASA
- Capacitaciones académicas para el uso de los productos.
- Uso de dispositivos que mejoren la aplicación de los medicamentos de forma segura
- Implementación de estrategias y ayudas técnicas que mejoren el almacenamiento, transporte y la disposición final de los productos.

DESCRIPCION	VALOR
NO PRESENTA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO O VALORES AGREGADOS	0
IDENTIFICACION MEDICAMENTOS ALTO RIESGO Y LASA	100
CAPACITACIONES ACADEMICAS PARA USO DE PRODUCTOS	100
USO DISPOSITIVOS QUE MEJOREN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS	100

DE FORMA SEGURA	
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y AYUDAS TÉCNICAS QUE MEJOREN EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS	100
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	100
TOTAL	500

Una vez habilitado el oferente se entregará un concepto de **CUMPLE O NO CUMPLE** y una calificación de 0 a 500 puntos.

SICMAFARMA

OBSERVACION:

En cuanto al punto 3.1.1.2. – Evaluación financiera ya que es un factor habilitador, amablemente solicitamos nos permitan presentar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 o a 30 de junio de 2017, con el fin de cumplir con los indicadores solicitados.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene que la información solicitada en el ítem 3.1.1.2 corresponde al corte 31 de diciembre de 2016.

FRESENIUS KABI

OBSERVACION:

Se solicita la inclusión de las fórmulas de nutrición enteral para administración vía oral en presentación lata o botella con volúmenes de 200ml que existen en el mercado nacional ya que sólo solicitan volúmenes de 220ml y 237ml discriminando las demás presentaciones.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se realiza modificación de los ítems, en el Anexo N°11.

OBSERVACION:

Se solicita la aclaración e inclusión de la descripción de alimentos densamente calóricos para uso especial en niños desde el primer año de edad con registro sanitario ya que el rango de edad únicamente indica los dos años de edad excluyendo estos productos del mercado ítem 18 alimentos.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se realiza modificación de los ítems, en el Anexo N°11.

OBSERVACION:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 35 d 39	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Se solicita la aclaración del ítem 22 de alimentos en especificar la densidad calórica o el rango proteico de la fórmula.

RESPUESTA:

En cuanto al ítem 22: La densidad calórica equivale a 1 cal por 1 CC.

OBSERVACION:

Se solicita aclaración si el concepto de “propósito médico especial” ítem 59, 60, 62 de alimentos es equivalente con usos nutricionales especiales en los registros sanitarios vigentes.

RESPUESTA:

Se aclara que los alimentos con propósitos médicos especiales van de acuerdo a los diagnósticos y patologías de los pacientes a los cuales se les va a suministrar el tratamiento nutricional, teniendo en cuenta el diagnóstico médico, se realiza la formulación de productos de acuerdo a la composición de los alimentos de macro y micronutrientes especificados en los registros sanitarios.

OBSERVACION:

Se solicita aclarar el ítem 55 y 56 de alimentos en cuanto la densidad energética y los volúmenes ya que se presenta confusión al precio techo.

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustado precio de los ítems.

OBSERVACION:

Se solicita aclaración por el ítem 55 en alimentos ya que la presentación de 200ml no existen en el mercado.

RESPUESTA:

Se aclara que el ítem 55 corresponde 500 cc.

OBSERVACION:

Se solicita aclarar El ítem 66 de alimentos no tiene la descripción de volumen ni concentración del producto

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada descripción, concentración y volumen.

OBSERVACION:

Se solicita aclarar El ítem 127 de alimentos solicita lípidos emulsionados de cadena larga, con esta descripción sola no hay productos en el mercado

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 36 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada y unificado ítem.

OBSERVACION:

Se solicita aclarar el ítem 130 el porcentaje de lípidos de cadena media y cadena larga así mismo si tienen omega3 o omega9.

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada descripción y concentración.

OBSERVACION:

En el ítem 572 de medicamentos se solicita aclarar la concentración del medicamento ya que no corresponde.

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada descripción y concentración.

OBSERVACION:

Se solicita aclarar el ítem 1136 de medicamentos ya que al solicitar un adaptador para reconstitución crea un sesgo en los productos del mercado

RESPUESTA:

Con respecto al ítem 1136 es un adaptador que permite la más fácil disolución del medicamento, con la ventaja que permite guardar el remanente debido a los filtros antibacteriales que impiden el ingreso de gérmenes dentro del vial.

OBSERVACION:

En el ítem 1273 se solicita aclarar el volumen del producto

RESPUESTA:

Se acepta observación y fue ajustada descripción y concentración.

CORPAUL

OBSERVACION:

En el numeral **1.9 DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones se establece:

“El valor de la propuesta no podrá superar el 100% **ni ser inferior al 90% del monto total del presupuesto** oficial destinado para el proceso contractual **so pena de rechazo**; el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados”

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 37 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Favor aclarar si se debe cumplir estos porcentajes en la presentación de la propuesta económica de cada oferente, teniendo en cuenta que el valor presupuesto total y según, certificado de disponibilidad presupuestal No. 489 del 28 de febrero de 2018, es de **QUINCE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.130.000.000)**

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica el numeral 1.9 DE LA PROPUESTA.

OBSERVACION:

Favor aclarar y según el **Numeral 13. Causales de rechazo de las propuestas**

“Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria, es decir, se presente en forma parcial”

A razón que esto estaría en contravía de lo enunciado en el **Numeral 9.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (ADJUDICACIÓN PARCIAL X ÍTEM). 500 PUNTOS**

La evaluación económica se realizará inicialmente analizando el valor de cada ítem individualmente ofertado. Para el efecto se entenderá HABILITADO el ítem cuyo precio individual sea igual o inferior al precio base establecida EN EL ANEXO No. 11 LISTADO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES.

RESPUESTA:

LA EVALUCION ECONOMICA SE REALIZARÁ DE MANERA INDIVIDUAL, ES DECIR, ITEM POR ITEM

1. En el Numeral 7. EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE O NO CUMPLE POR ÍTEM Y 500 PUNTOS DE CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y VALORES AGREGADOS.

Se establece **“Evaluación técnica:** Se realizará sobre la base de la información presentada de cada ítem (**CUMPLE O NO CUMPLE**), **certificación de cumplimiento de contrato y Valores agregados (500 Puntos) por oferente”**

Favor indicar si se evaluara una cantidad máxima o mínimo de certificaciones y si deben cumplir con algún monto específico, frente al valor total de la propuesta económica presentada.

RESPUESTA:

Las certificaciones cumplimiento de contratos, se tendrá en cuenta la evaluación emitida por las entidades en las cuales los oferentes han suscrito contratos en los dos últimos años a la cual se dará puntaje de 0 a 100 de acuerdo los criterios definidos en la Certificación de Oferentes. Los oferentes con puntuaciones de 0 a 40 serán excluidos.

En cuanto a los valores agregados, Se asignará un puntaje, al oferente que, en cumplimiento de los requisitos técnicos, e incluido en el valor de los productos, ofrezca como valor agregado la prestación de servicios, insumos o equipos que propendan por el uso adecuado de los productos y su disposición final.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 38 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

- Identificación de Medicamentos de Alto Riesgo y LASA
 - Capacitaciones académicas para el uso de los productos.
 - Uso de dispositivos que mejoren la aplicación de los medicamentos de forma segura
 - Implementación de estrategias y ayudas técnicas que mejoren el almacenamiento, transporte y la disposición final de los productos.
- Certificación

DESCRIPCION	VALOR
NO PRESENTA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO O VALORES AGREGADOS	0
IDENTIFICACION MEDICAMENTOS ALTO RIESGO Y LASA	100
CAPACITACIONES ACADEMICAS PARA USO DE PRODUCTOS	100
USO DISPOSITIVOS QUE MEJOREN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE FORMA SEGURA	100
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y AYUDAS TÉCNICAS QUE MEJOREN EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS	100
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	100
TOTAL	500

Una vez habilitado el oferente se entregará un concepto de **CUMPLE O NO CUMPLE** y una calificación de 0 a 500 puntos.

De las cuales se deben entregar mínimo 5 y máximo 10 certificaciones.

OBSERVACION:

En los documentos y requisitos de orden técnico, se estable en el ítem No. 2.

Adjuntar los Registros Sanitarios en medio magnético copia nítida y legible de los productos de la oferta. Cada uno debe tener un archivo en formato PDF de forma legible con el nombre y la presentación del mismo. Ej: Acetaminofén _500mg_Tab.pdf. No se aceptarán ofertas de productos sin registro sanitario o con registro vencido.

Y en el numeral 2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PARA LA NEGOCIACIÓN, clasificación por Subcarpetas se indica que “no se aceptaran registros vencidos y/o en trámite de renovación”

Cordialmente solicitamos se estudie la posibilidad de unificar el concepto sobre el cumplimiento de las características de los registros de INVIMA y aceptar que se presentes Registros de INVIMA en trámite de renovación, a razón y según como lo indica el INVIMA los registros son validos y hasta no se pronuncie esta entidad en el proceso de renovación, estará vigente.

RESPUESTA:

Se acepta observación, pero se aclara que no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional vencido. En el caso de registros que

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 02 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. CENTRO ORIENTE E.S.E. NORTE E.S.E.	Página 39 d 39	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

tengan menos de seis meses para su vencimiento se debe presentar el documento radicado en INVIMA que demuestre el trámite de la renovación del Registro.

ORIGINAL FIRMADO

YAMILE SIERRA BEJARANO

Abogada

MARQUEZA MOLINARES WITT

Nutricionista

XENIA ASTRID LOZANO

Nutricionista

NIDIA TORO

Contadora

BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ

Nutricionista

PAULA ESTEFANIA CAICEDO RODRIGUEZ

Química Farmacéutica

LUZ DARY TEHERAN

Química Farmacéutica

ALVARO GALVIS BARRIOS

Subgerente (E) Subred Norte

ENRIQUE PAEZ

Profesional Especializado

GLORIA ANDREA PANESSO

Química Farmacéutica